



10 9 NOV 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No.

06997

Del

Por la cual se modifica la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa – Primavera, Ruta 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, en el Departamento de Antioquia".

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: "conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso."

09 NOV 2018

HOJA N° 2 DE 3

RESOLUCION N° 06997

Por la cual se modifica la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa – Primavera, Ruta 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, en el Departamento de Antioquia".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, se autorizó el cierre total de la Vía La Mansa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, desde las 9:00 horas hasta las 17:00 horas, de lunes a viernes exceptuando los días festivos, a partir del 28 de septiembre de 2018 y por un periodo de (seis) 6 meses. Se dispuso de las siguientes Vías Alternas: Para poder continuar hacia Bolombolo en cualquier horario sin tener las restricciones de los cierres programados deberán tomar cualquiera de los siguientes desvíos:

- Camilo C. Restrepo por la ruta de Venecia – Bolombolo. (Actualmente se encuentra con cierres parciales, próximamente quedará habilitada sin restricciones).
- Medellín – La Pintada – Bolombolo.
- Medellín – Santa Fé de Antioquia – Bolombolo.

Que mediante Resolución No. 06878 de 2 de noviembre de 2018, se suspendió temporalmente la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta el impacto social y económico que se venía presentando en el suroeste antioqueño por el cierre total de la Vía La Mansa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, desde las 9:00 horas hasta las 17:00 horas, y el cierre parcial de la vía Camilo C. Restrepo por la ruta de Venecia – Bolombolo y Medellín – Santa Fé de Antioquia – Bolombolo, motivo por el cual fue necesario suspender temporalmente la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, hasta tanto se fijaran nuevos horarios que no impactaran la región.

Que mediante Correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura emite concepto de viabilidad para el cierre de la vía La Mansa - Primavera (Ruta 6003) entre el PR56 y el PR62, en el horario de 10 A.M. a 5 P.M. los días hábiles de lunes a viernes, aclarando que no habrá cierre entre el 22 de diciembre de 2018 y el 7 de enero de 2019, por lo tanto se hace necesario modificar la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018.

Que mediante **Memorando No. SEI 76409 de 9 de noviembre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre de la vía antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, en el sentido de autorizar el cierre total de la Vía La Mansa – Primavera, Ruta Nacional 6003, entre el PR56+000 y el PR62+000, desde las 9:00 horas hasta las 17:00 horas, de lunes a viernes exceptuando los días festivos, a partir de la fecha de expedición de la presenta Resolución y hasta el 28 de marzo de 2019.

Paragrafo Primero: No habrá cierres entre el 22 de diciembre de 2018 hasta el 7 de enero de 2019.

Parágrafo Segundo: Se dispone de las siguientes Vías Alternas: Para poder continuar hacia Bolombolo en cualquier horario sin tener las restricciones de los cierres programados deberán tomar cualquiera de los siguientes desvíos:

Por la cual se modifica la Resolución No. 06217 de 28 de septiembre de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Mansa – Primavera, Ruta 6003, entre el PR50+000 y el PR62+000, en el Departamento de Antioquia".

- Camilo C. Restrepo por la ruta de Venecia – Bolombolo.
- Medellín – La Pintada – Bolombolo.
- Medellín – Santa Fé de Antioquia – Bolombolo.

Parágrafo Tercero: Se debe garantizar el mantenimiento rutinario por la vía Venecia - Bolombolo, de tal forma que garantice la transitabilidad de los usuarios.

Parágrafo Cuarto: Se debe garantizar la socialización del cierre de la vía y las vías alternas, durante el periodo que se encuentre vigente la presente Resolución.

Parágrafo Quinto: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.

Parágrafo Sexto: El contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

09 NOV 2018

Dada en Bogotá D. C., a

ORIGINAL FIRMADO
NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – DT
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación



